



**MINISTERIO DE
HACIENDA**

04 DIC 2025

**TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL**

SANTIAGO, 4 DICIEMBRE 2025

EXENTA N° 862/2025

EXIME DE PROHIBICIÓN CONTEMPLADA EN EL INCISO FINAL DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 46 A DEL TÍTULO VIII BIS DEL DECRETO LEY N°3.063 DE 1979, A ENTIDADES QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F del Título VIII bis del Decreto Ley N°3.063 de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro, y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 1093, de 12 de julio de 2022, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; la Minuta Técnica N° 93 de la Secretaría Técnica, de 28 de noviembre de 2025; y, la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso final del literal c) del artículo 46 A del Título VIII bis del Decreto Ley N°3.063 de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro ("Título VIII bis"), contempla que las donatarias del registro de su artículo 46 F, no podrán recibir donaciones de ciertas personas vinculadas al directorio de la donataria y del donante, correspondiendo eximir de esta prohibición a aquellas personas que donen a entidades que acrediten cumplir con los fines señalados en esta ley por un tiempo no inferior a dos años, y demuestren que su labor de beneficio público no está condicionada ni dirigida a beneficiar a candidatos de cargos de elección popular.

2. Que, las siguientes entidades, previamente inscritas en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F de del Título VIII bis, presentaron solicitud de eximición de la prohibición prescrita en el inciso final del literal c) de su artículo 46 A (en adelante "Solicitud"):

RUT	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL ARTÍCULO 46 F DE LA LEY 21.440
65.213.288-K	FUNDACIÓN CENTRO DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	236
65.792.000-2	FUNDACIÓN LA LLAVE	379
71.280.000-3	FUNDACION CHILENA DE ADOPCIÓN Y FAMILIA	524

3. Que, conforme con el análisis realizado por la Secretaría Técnica creada por el artículo 46 F del Título VIII bis, de los antecedentes acompañados por la requirente en su solicitud, se concluye que estas cumplen con los requisitos exigidos por el inciso final del literal c) de su artículo 46 A, en concordancia con lo establecido en los artículos 32 y 33 del del Decreto N° 1093, de 12 de julio de 2022, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del Título VIII bis, y





por consiguiente, procede eximir a las organizaciones requirentes, de la prohibición regulada en la citada disposición legal, de acuerdo con la Minuta Técnica N° 93 de la Secretaría Técnica, de 28 de noviembre de 2025.

RESUELVO:

1. **EXÍMASE** de la prohibición regulada en el inciso final del literal c) del artículo 46 A del Título VIII bis, a las entidades del Registro de Entidades Donatarias que se señalan a continuación:

RUT	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL ARTÍCULO 46 F DE LA LEY 21.440
65.213.288-K	FUNDACIÓN CENTRO DE POLÍTICAS MIGRATORIAS	236
65.792.000-2	FUNDACIÓN LA LLAVE	379
71.280.000-3	FUNDACION CHILENA DE ADOPCIÓN Y FAMILIA	524

2. **REMÍTASE** copia de la presente resolución exenta, al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVASE
EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL TÍTULO VIII BIS**

**HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

Distribución:

- jpramaciotti@politicasmigratorias.org
- contacto@fundacionlallave.cl
- aramirez@fadop.cl
- Secretaría Técnica Ley N° 21.440, Subsecretaría de Hacienda.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

